



Oficio Nro. O-2021-0117-GG

Cuenca, 19 de enero de 2021

Ingeniero
José Fernando Román Otatti
Gerente General Plásticos Rival Cia.Ltda.
En su Despacho.

De mi consideración:

Mediante el presente, me permito remitir el convenio de cooperación institucional celebrado entre la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, y Plásticos Rival Cía. Ltda.

Reiterándole mis sentimientos de consideración, suscribo.

Atentamente,



*Documento Firmado
electrónicamente por
JOSE LUIS
ESPINOZA ABAD*

Econ. José Luis Espinoza Abad
GERENTE GENERAL

Anexos:

- CONVENIO ENTRE ETAPA EP Y PLÁSTICOS RIVAL.pdf
- CEDULA Y CVOTACION ING.JOSE LUIS ESPINOZA GERENTE GENERAL-OK (1).pdf
- nombramiento Ec. Jose Luis Espinoza A-Gerente General (1).pdf

NUT: ETAPAEP-2020-11269

FCA/rst



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE ETAPA EP Y PLÁSTICOS RIVAL CIA. LTDA.

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación, por una parte, la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, legalmente representada por el Econ. José Luis Espinoza Abad en calidad de Gerente General, y, por otra parte, Plásticos Rival Cía. Ltda., representada legalmente por el señor Ing. José Fernando Román, en su calidad de Gerente General, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan.

Los representantes de las Partes legalmente capaces conforme a la calidad con las que comparecen, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

La Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, fue creada mediante Ordenanza dictada el 10 de enero de 2010, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que resuelva el Directorio, así como la gestión de sectores estratégicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas conexas a su actividad que correspondan al Estado, los mismos que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos.

Plásticos Rival Cía. Ltda. es una persona jurídica de derecho privado, que fabrica y comercializa productos plásticos (PVC, PE, PP, y PRFV), con el compromiso de satisfacer las expectativas de nuestros clientes, mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de Gestión Integral y sus procesos para garantizar un adecuado ambiente de trabajo a nuestros colaboradores como zonas aledañas a nuestras instalaciones.

El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en su artículo 1, en cuanto a su ámbito de aplicación prescribe que regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución



de la República del Ecuador; así también dispone en su Art. 31 que se podrá adquirir **bienes mediante donación** o herencia de conformidad a las disposiciones de la Codificación del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente Reglamento.

El Código Civil establece en su Art. 1402 que la donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.

La expansión urbana y residencial en la parroquia Ricaurte, hace necesario que en dicha localidad se cuente con sistemas de alcantarillado y agua potable, adecuados para gestionar aguas residuales y sistemas de agua potable para el mejoramiento de la calidad de vida y consecución del Buen vivir.

SEGUNDA. – OBJETO:

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto coordinar la actuación de ETAPA EP y Plásticos Rival Cía. Ltda. en la ejecución del proyecto RASAR (Rival apoya al Saneamiento Ambiental de Ricaurte), mediante el cual la compañía Plásticos Rival realizará la donación anual de tuberías técnicamente utilizables por un valor aproximado de USD\$ 20.000,00 dólares de los Estados Unidos de América, para proyectos nuevos de alcantarillado y agua potable para la parroquia Ricaurte, con el apoyo técnico y de factibilidad de ETAPA EP.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. DE ETAPA EP

- a) Socializar el convenio con las autoridades y moradores de la parroquia Ricaurte.
- b) Acompañamiento para determinar la factibilidad técnica de los proyectos presentados por los moradores de Ricaurte, y de ser el caso la realización de los diseños correspondientes.
- c) Utilización de la tubería donada por Plásticos Rival Cía. Ltda., en la construcción de las redes de alcantarillado y agua potable en la Parroquia Ricaurte.

3.2. DE PLÁSTICOS RIVAL Cía. Ltda.

- a) Realizar la donación de las tuberías técnicamente utilizables y que cumplan las normas técnicas vigentes para la construcción de las redes de alcantarillado y agua potable en la Parroquia Ricaurte por un valor de aproximadamente USD \$20.000,00 (Veinte mil dólares con de los Estados Unidos de América), por cada año, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.



- b) Realizar un acompañamiento técnico para la verificación de las tuberías técnicamente utilizables y su instalación.

CUARTA. – EJECUCIÓN:

Para la consecución del objeto de este Convenio, ETAPA EP y PLÁSTICOS RIVAL Cía. Ltda. coordinarán anualmente para que se realice la entrega de la tubería donada por Plásticos Rival Cía. Ltda. que será utilizada en los proyectos de alcantarillado y agua potable que se ejecuten en la Parroquia Ricaurte. De considerarlo conveniente, las Partes analizarán otros mecanismos de interacción en los que expresamente se determinarán los proyectos, actividades a ejecutarse, cronogramas y, de ser el caso, el presupuesto requerido, equipos y/o materiales, personal a intervenir, entre otros elementos en el marco de su disponibilidad financiera, administrativa y competencias, los cuales constarán en los instrumentos jurídicos que sean necesarios de acuerdo a la ley.

QUINTA. - PLAZO:

El presente convenio tendrá un plazo de duración de tres años (3), contados a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las Partes y deberá constar por escrito.

SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- Nombramiento del Gerente General de ETAPA EP, Econ. José Luis Espinosa Abad.
- Nombramiento del Gerente General de Plásticos Rival Cía Ltda., Ing. José Fernando Román.
- Cédulas de Identidad y Certificados de Votación de los comparecientes.

SÉPTIMA. – TERMINACIÓN:

Este Convenio podrá concluir:

1. Por cumplimiento del plazo del presente Convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las Partes;
3. Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio;
 - b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte;y,



4. Las Partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas.

A la terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las Partes.

OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio, tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las Partes, a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación que una de las Partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida. En caso de que las Partes no llegaren a una solución amigable y directa en el plazo indicado, podrán recurrir al procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De persistir las discrepancias, las Partes se someten a los jueces competentes del cantón Cuenca.

NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Queda claramente establecido que las Partes mediante la suscripción del presente instrumento, no crean vínculos laborales de ninguna naturaleza y, por lo tanto, ninguna de las Partes mantiene relación laboral ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra entidad, con los participantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra.

DÉCIMA. – MODIFICACIONES:

El actual Convenio no podrá ser modificado en ninguna de sus cláusulas, sin el previo consentimiento por escrito de las Partes intervinientes, para lo cual se suscribirá el instrumento modificadorio correspondiente.

UNDÉCIMA. – DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio, las Partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

Para efectos de comunicación y notificación, las Partes señalan como su dirección, las siguientes:



A ETAPA EP se lo notificara en: Benigno Malo 7-78 y Mariscal Sucre. Telf.: (593-7) 2831900. Casilla: 297 Email: fcazar@etapa.net.ec.

A Plásticos Rival Cía. Ltda se le notificará en Ricaurte, sector El Tablón. Telf.: (593) 7 2890 144, Email: rivaladmin@plasticosrival.com.

DÉCIMA SEGUNDA. – ACEPTACIÓN:

Para constancia de aceptación y conformidad con lo acordado, las Partes suscriben el presente instrumento en la ciudad de Cuenca, a los 18 días del mes de enero de 2021.

Las partes, de manera libre y voluntaria, aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este instrumento, para constancia de lo cual suscriben en tres ejemplares de igual forma y contenido

ECON. JOSÉ LUIS ESPINOZA ABAD
GERENTE GENERAL - ETAPA EP

ING JOSÉ FERNANDO ROMÁN
GERENTE GENERAL - PLÁSTICOS RIVAL
Cía. Ltda.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **010228310-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOZA ABAD
JOSE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1968-08-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
YOLANDA DEL C
MENDEZ CALDERON





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ECONOMISTA

E234314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA FLAVIO LEONARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ABAD CRESPO FRANCISCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2015-07-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-28

0010-2014





DIRECTOR GENERAL **FECHA DEL CEEPLACADO**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0004 M JUNTA No. **0004 - 273** CERTIFICADO No. **0102283108** CEDULA No.

ESPINOZA ABAD JOSE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: AZUAY

CANTÓN: CUENCA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: MACHANGARA

ZONA: 1





ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



SUBGERENCIA DE GESTION DE TALENTO HUMANO

FECHA DE EXPEDICIÓN:
24/05/2019

ACCIÓN DE PERSONAL N°: 2019- 1509-SGTH

FECHA DE VIGENCIA:
22/05/2019

El Ingeniero Pedro Renan Palacios Ullauri; Presidente del Directorio de ETAPA EP; en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza de Constitución Organización y Funcionamiento de ETAPA EP, ACUERDA emitir la presente Acción de Personal, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- | | | |
|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> NOMBRAMIENTO PROVISIONAL | <input type="checkbox"/> DECLARAR EN COMISIÓN DE SERVICIO | <input type="checkbox"/> SUSPENDER EL PUESTO |
| <input type="checkbox"/> NOMBRAMIENTO DEFINITIVO | <input type="checkbox"/> CAMBIO DE LUGAR DE TRABAJO | <input type="checkbox"/> VISTO BUENO |
| <input checked="" type="checkbox"/> NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN | <input type="checkbox"/> SIN EFECTO CAMBIO ADMINISTRATIVO | <input type="checkbox"/> REMOCION DEL CARGO |
| <input type="checkbox"/> DESIGNACION | <input type="checkbox"/> ACEPTAR LA RENUNCIA | <input type="checkbox"/> COMISION SERVICIO SIN SUELDO |
| <input type="checkbox"/> JUBILACIÓN | <input type="checkbox"/> AMONESTAR POR ESCRITO | <input type="checkbox"/> COMISION SERVICIO CON SUELDO |
| <input type="checkbox"/> VACACIONES | <input type="checkbox"/> TRASPASO DE PUESTO | <input type="checkbox"/> TERMINACION COMISION SERVICIOS |
| <input type="checkbox"/> CONCEDER LICENCIA SIN SUELDO | <input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN SIN SUELDO | <input type="checkbox"/> ENCARGO DE FUNCIONES |
| <input type="checkbox"/> CONCEDER LICENCIA CON SUELDO | <input type="checkbox"/> DESTITUIR | <input type="checkbox"/> REMOCION DEL CARGO |
| <input type="checkbox"/> CONTRATO SERVICIOS OCASIONALES | <input type="checkbox"/> CONTRATO PLAZO FIJO | <input type="checkbox"/> RETIRO ENCARGO DE FUNCIONES |
| <input type="checkbox"/> CONTRATO INDEFINIDO | | |

LOEP CODIGO

ESPINOZA ABAD	JOSÉ LUIS NOMBRES	0102283108	LIBRETA MILITAR N°:
		CARNET DEL IESS N°:	CERTIFICADO VOTACIÓN N°:

JUSTIFICACION: Se emite por disposición de la Gerencia General el M-2019-0823-GG, NUT ETAPAEP-2019-6869, en el cual se informa que el Directorio de ETAPA EP, en sesión extraordinaria efectuada el 22 de mayo de 2019, en conocimiento del punto No. 2 del Orden del Día, referido a: Nombramiento del Gerente General de ETAPA EP, con fundamento de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de ETAPA EP, Capítulo II, Art. 10, literal g), resolvió por unanimidad, nombrar al Economista José Luis Espinoza Abad, Gerente General de la Empresa.

SITUACIÓN ANTERIOR	SITUACIÓN ACTUAL
GERENCIA:	GERENCIA: GENERAL
SUBGERENCIA:	SUBGERENCIA:
DEPARTAMENTO:	DEPARTAMENTO:
CARGO:	CARGO: GERENTE GENERAL
REMUNERACIÓN UNIFICADA:	REMUNERACIÓN UNIFICADA USD \$ 4.583,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	PARTIDA PRESUPUESTARIA: GC10-111
f.) ALCALDE GAD MUNICIPAL DE CUENCA	f.) SUBGERENTE DE TALENTO HUMANO
DECLARACIÓN Y POSESIÓN: Declaro no desempeñar otro cargo público en el Ecuador y no tener impedimento alguno para ocupar el cargo de: GERENTE GENERAL Nombre: ESPINOZA ABAD JOSÉ LUIS	REGISTRO DE LA ACCIÓN DE PERSONAL: NUMERO: 2019- 1509-SGTH Fecha de Registro: 24-may-19 Nombre: Lcda. Ximena Cabrera Calle Cargo: ASISTENTE TÉCNICO DE DESARROLLO DE TALENTO HUMANO f.)